

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00141-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que venció el término concedido para corregir los defectos de la demanda y el apoderado judicial de la parte actora no subsanó la misma. Riohacha, D. T. y C., Junio 11 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Junio once (11) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	YONIRIS YANETH MADERA VILLEGAS
DEMANDADO	MANUEL DE JESUS PEREZ MARTINEZ.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00141-00

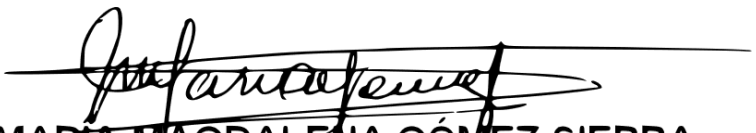
Como quiera que el apoderado de la parte demandante no subsanó formalmente los defectos dentro del presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS instaurado por la señora YONIRIS YANETH MADERA VILLEGAS contra MANUEL DE JESUS PEREZ MARTINEZ (Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P.), este despacho la rechaza, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito